



LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

En defensa de la Constitución, la Democracia y el Estado de Derecho

ACUERDO EN RECHAZO DE LA PRETENSION DE JUDICIALIZAR AL PARTIDO PRIMERO JUSTICIA Y EN DEFENSA DEL DERECHO CONSTITUCIONAL DE ASOCIACION CON FINES POLITICOS Y FORMAR PARTIDOS

CONSIDERANDO

Que la democracia es irrealizable sin partidos políticos y que los partidos son parte esencial de la cultura democrática de los venezolanos.

CONSIDERANDO

Que el derecho de asociación con fines políticos y formar partidos está consagrado en el artículo 67 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en instrumentos internacionales de derechos humanos vigentes en nuestro país, tales como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Carta Democrática Interamericana y la Convención Americana sobre Derechos Humanos; y que el régimen de usurpación de Nicolás Maduro Moros jamás podrá aniquilar dicho derecho, que es patrimonio de la cultura civilista venezolana.

CONSIDERANDO

Que la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela es un Parlamento de Partidos, en los términos de la más vanguardista doctrina pluralista y garantista del Derecho Público contemporáneo, y que un ataque en contra del Partido Primero Justicia representa una amenaza en contra de la institucionalidad de la Asamblea Nacional y de la soberanía popular.

CONSIDERANDO

Que la pretensión de judicializar al Partido Primero Justicia, mediante una írrita sentencia del ilegítimo Tribunal Supremo de Justicia y la espuria designación de una junta ad-hoc, es expresión del intento sistemático del régimen de Nicolás Maduro Moros de destruir el pluralismo político y aniquilar condiciones de competitividad electoral.

CONSIDERANDO

Que los méritos históricos y los sacrificios de la militancia y dirigencia del Partido Primero Justicia en el rescate de la democracia y la rehumanización de Venezuela, tales como el asesinato del Concejal Fernando Albán, la injusta cárcel del diputado Juan Requesens y diversos testimonios de prisión, persecución y exilio, así como la condición de este partido de importante fuerza democrática en el seno de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela.



CONSIDERANDO

Que toda amenaza contra de Primero Justicia es, al mismo tiempo, un atentado en contra del sistema de partidos en cuanto condición necesaria para el rescate de la democracia en Venezuela.

ACUERDA

PRIMERO: Desconocer la írrita sentencia 0072-2020 de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, mediante la cual se pretende judicializar al Partido Primero Justicia y designar una espuria junta ad-hoc, así como iniciar las investigaciones correspondientes a los fines de establecer elementos probatorios de las eventuales reponsabilidades a las que hubiere lugar.

SEGUNDO: Expresar solidaridad con la militancia y dirigencia del Partido Primero Justicia por estos nuevos ataques del régimen usurpador de Nicolás Maduro Moros, así como reiterar que la legítima junta de dirección nacional de este partido es, de conformidad con el Derecho interno de dicha organización, la encabezada por Julio Borges, Tomás Guanipa y Edinson Ferrer, en cuanto Coordinador Nacional, Secretario General y Secretario de Organización, respectivamente.

TERCERO: Responsabilizar a Nicolás Maduro Moro de las posibles violaciones de derechos humanos en contra de militantes del Partido Primero Justicia y de todos los partidos democráticos, así como recordar que todos los actos del poder público que menoscaben los derechos humanos son nulos y que los funcionarios públicos que los ordenen y ejecuten incurren en responsabilidad civil, penal y administrativa, según el caso, sin que les sirvan de excusa órdenes superiores, y -en el caso de violaciones graves a los derechos humanos- las mismas quedan excluidas de los beneficios del indulto y la amnistía, todo de conformidad con los artículos 25 y 29 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

CUARTO: Denunciar las violaciones de los derechos políticos del Partido Primero Justicia y de todos los partidos democráticos ante organismos internacionales especializados en la garantía y defensa de los derechos humanos, especialmente ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

QUINTO: Ratificar que el derecho de asociación con fines políticos y formar partidos es un derecho humano consagrado en el artículo 67 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en instrumentos internacionales de derechos humanos vigentes en nuestro país, tales como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Carta Democrática Interamericana y la Convención Americana sobre Derechos Humanos.



República Bolivariana de Venezuela
Asamblea Nacional
Caracas - Venezuela

SEXTO: Exhortar al pueblo de Venezuela a defender a los partidos políticos democráticos y alertar a la comunidad internacional de inminentes amenazas en contra de otros partidos políticos venezolanos.

Dado, firmado y sellado en Sesión Ordinaria en línea de la Asamblea Nacional, celebrada por decisión de la Junta Directiva y de conformidad con lo previsto en los artículos 13, numeral 4, y 56, último aparte, del Reglamento de Interior y de Debates de la Asamblea Nacional, en razón de la usurpación que la dictadura de Nicolás Maduro mantiene sobre las instalaciones del Palacio Federal Legislativo, a los 18 días del mes de junio de 2020. Años 210° de la Independencia y 161° de la Federación.

JUAN GERARDO GUIDÓ MARQUEZ
Presidente de la Asamblea Nacional

JUAN PABLO GUANIPA VILLALOBOS **CARLOS EDUARDO BERRIZBEITIAGILIBERTI**
Primer Vicepresidente Segundo Vicepresidente

ANGEL PALMIERI BACCHI
Secretario

JOSÉ LUIS CARTAYA PIÑANGO
Subsecretario